ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-006 de 2022
LOTE 2 (BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL)

Señora:
LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ
CC 63.544.884
Representante Legal
THI PSICOLOGIA S.A.S
NIT ° **900.877.193-1**
Teléfono: 3153554923
Dirección: **Calle 36 # 27 – 71 Oficina 903**
Correo electrónico: **thi.judithsilva@gmail.com**

Respetada Señora:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 26 de julio de 2022, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2022, se acepta de **manera expresa e incondicional**, en los términos que a continuación se describen:

PRIMERA. -OBJETO

Prestar servicios para realizar la medición de clima laboral y aplicar la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios y contratistas de la Agencia de Nacional de Tierras, en el marco de la ejecución estratégica de talento humano contemplada en el proyecto mejoramiento de la capacidad de gestión.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran enunciadas en la invitación pública y anexos, el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR:

El valor de la presente aceptación de oferta para el **LOTE 2 BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL** se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUARTA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el CDP No. 5422, con cargo al rubro presupuestal C-1799-1100-8-0-1799060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías.

Nota: Para el lote 2 se requiere un mes más de ejecución, teniendo en cuenta que requiere la realización de más encuestas que en clima laboral, como se especifica en la ficha técnica, según lo indicado por el Ministerio del Trabajo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La ANT pagará al proveedor el valor del contrato en dos (2) pagos, previo a la entrega de informes de ejecución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, previo recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y presentación por parte del proveedor.

Los dos pagos serán realizados de la siguiente manera:

A. Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato. El cual será pagado una vez el proveedor ejecute las siguientes actividades: pagado una vez el proveedor ejecute las siguientes actividades: i) La realización de una sensibilización a funcionarios y contratistas (De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.8 del presente estudio previo) y ii) Aplicar la herramienta determinada por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2404 de 2019 (De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.8 del presente estudio previo),
B. Un segundo pago equivalente al 70% del valor del contrato. El cual será pagado una vez el proveedor ejecute las actividades: iii) La tabulación que evidencie los resultados

de batería y iv) El plan de acción que deberá implementar la Agencia en su rol como empleador, de acuerdo con los resultados obtenidos en la batería.

Para efectos del pago, el proveedor deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos:

A. Original de la factura discriminada e informe de avance de ejecución del contratista aprobado por el supervisor.
B. Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor.
C. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Nota 1. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
Nota 2. Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios contratados y la entrega de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN

No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobiernonacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Colaborar con la ANT para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones yaportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentosrespectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007,1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
11. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
14. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos

establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

15. En General las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

16. Suscribir certificación expresa de obligación vinculación de personal en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Utilizar la Batería de Riesgo Psicosocial avalada por el Ministerio del Trabajo que está publicada en la página web: https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/ .

2) Contar con el personal descrito en los componentes del servicio, así como contar con el personal idóneo adicional que se requiera para desarrollar el objeto contractual.

3) Realizar un cronograma de actividades conjuntamente con el supervisor de contrato una vez se realice la firma del acta de inicio, el cual debe reflejar los tiempos de ejecución de acuerdo con lo indicado en el componente del servicio.

4) Presentar a la entidad los componentes del servicio que fueron descritos previamente, para que sean revisados por parte del supervisor del contrato, quien aprobará que cumpla con la normatividad legal vigente de acuerdo con la Resolución 2404 de 2019.

5) Realizar la sensibilización previa a la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, lo anterior, de acuerdo con lo indicado en los componentes del servicio.

6) Contar con el consentimiento informado suscrito por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad, de conformidad con la Resolución 2646 de 2008, previa a la aplicación del instrumento.

7) Realizar todos los formatos y contar con los medios audiovisuales (presentaciones de power point, videos, banners, flyers, entre otros) que se contemplen y se requieran para desarrollar las actividades descritas en los componentes del servicio.

8) Contar con la logística y tecnología necesaria para realizar la aplicación de la batería de manera virtual.

9) Cumplir con los protocolos de bioseguridad como medida de prevención y mitigación del virus COVID-19 y de conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional Lo anterior, en el marco de las reuniones presenciales que sean realizadas en la sede de la Agencia Nacional de Tierras.

10) Disponer como mínimo con el personal que fue descrito en los componentes del servicio para la prestación del servicio.

11) Aplicar la batería para la evaluación de riesgo psicosocial de acuerdo con lo indicado en los componentes del servicio.

12) Aplicar la batería conforme a las cantidades mínimas de funcionarios y contratistas descritos en los componentes del servicio.

13) Asistir a reuniones en las instalaciones de la entidad (ANT) previa coordinación con el supervisor del contrato, con el objetivo de realizar el seguimiento a las actividades programadas y pendientes a desarrollar.

14) Realizar los ajustes o modificaciones que sean requeridos por parte de la Entidad, respecto de los servicios que serán prestados, lo anterior, en atención a eventuales cambios normativos o necesidades del servicio.

15) Reportar diariamente el número de funcionarios y contratistas que hayan diligenciado las encuestas de la batería de riesgo psicosocial.

16) Efectuar la aplicación de una ficha de datos generales y realizar la tabulación y análisis de la información por variable, así como del cruce de estas a nivel general de la entidad y por dependencia. Realizar la tabulación y análisis por variable de los resultados obtenidos en la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. Dicha tabulación deberá presentarse a nivel general y por dependencias.

17) Presentar el soporte documental de cada batería de riesgo psicosocial realizada,

18) Realizar una presentación detallada ante el comité directivo y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, del informe que dé cuenta de los resultados de la encuesta y de las recomendaciones consignadas, a partir de lo cual los participantes indagarán y presentarán las inquietudes que tengan relacionadas con el informe.

19) Con los resultados arrojados de la implementación de la batería del riesgo psicosocial, el proveedor debe entregar el plan de intervención de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE), el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato.

20) Realizar la retroalimentación de los resultados en mesa de trabajo, los asistentes serán definidos por el supervisor del contrato.

21) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Agencia por medio del supervisor del contrato.

22) Cumplir durante la ejecución del contrato con las especificaciones jurídicas, técnicas, administrativas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

23) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contractual y responder por su calidad.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades tanto para el Lote 1 como para el 2, se realizarán de manera virtual; razón por lo cual se debe tener en cuenta por parte del proveedor que las mismas se ejecutarán en las ciudades donde la Agencia Nacional de Tierras tiene presencia, a saber:

Armenia, Bogotá, Cúcuta, Medellín, Mocoa, Montería, Pasto, Popayán, Santa Marta, San José del Guaviare, Valledupar, Florencia y Villavicencio. Se hace mención de las ciudades con el fin que el proveedor tenga conocimiento de la interactividad tecnológica virtual a proponer.

De otro lado, el proveedor debe tener en cuenta que la socialización de los resultados se realizará de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la sede CAN de la Agencia Nacional de Tierras.

En todo caso, el domicilio contractual, será la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. -MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	***Porcentaje***	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento	20%	Total, del valor del contrato incluido el IVA	*A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más*
Calidad del servicio	10%	Total, del valor del contrato incluido el IVA	*A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más*

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Total, del valor del contrato incluido el IVA	A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMMLV	N/A	A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: -CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. – VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 6010 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo.
La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

Se considera que es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

El Subdirector de Talento Humano o a quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la AGENCIA.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne LA AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Tierras – ANT a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo

establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN:

El Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

LA AGENCIA, recibirá notificaciones en la calle 43 No. 57-41 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, EL CONTRATISTA en la **Calle 36 # 27 – 71 Oficina 903** en la ciudad de Bucaramanga y en el Correo electrónico: **thi.judithsilva@gmail.com**

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la EJECUCIÓN de este, se requerirá de la firma del acta de inicio, aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

Se suscribe en Bogotá D.C., primero (1°) días del mes de agosto de 2022.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

Proyectó: Fernando Alfonso Amaris Pérez - Gestor GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Bibiana Linero Guiza – Asesora Secretaría General